



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S



REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE EMERGENCIA N°001- A.E.MARC´S-CCEU-2023

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

APÉNDICE I

REGLAS DEL ÁRBITRO DE EMERGENCIA

Artículo 1

Solicitud

1. La parte que desee iniciar un procedimiento ante un Árbitro de Emergencia de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Arbitraje, debe presentar su solicitud de medidas de emergencia al Centro, con copias suficientes para cada parte, el Centro y el Árbitro de Emergencia o podrá remitirlo a la mesa de partes virtual de esta cámara.
2. La Solicitud de medidas de emergencia debe contener:
 - a) La información de contacto de las partes y de sus representantes.
 - b) La medida cautelar o provisional que se solicita.
 - c) La razón o las razones por las cuales el solicitante requiere que se dicte medidas cautelares urgentes.
 - d) Una descripción breve de la controversia sometida o que ha de ser sometida a arbitraje.
 - e) Una copia del convenio arbitral sobre cuya base se ha de resolver la controversia y del contrato del cual deriva dicha controversia o cualquier otra documentación pertinente que considere necesaria para acreditar su derecho a iniciar el arbitraje de emergencia.
3. La parte solicitante puede presentar con su solicitud cualquier documento o información que estime pertinente para la debida y efectiva apreciación de la medida solicitada.
4. La solicitud debe ser acompañada de la constancia de pago del arancel correspondiente, que es de S/590.00 (Quinientos noventa con 00/100 soles).

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S

5. La parte que inicia un arbitraje de emergencia podrá realizarlo manifestando su voluntad de usar este mecanismo de solución y en caso la contraparte no se oponga y/o responda, se entenderá que ha manifestado su voluntad de también solucionar las controversias mediante este mecanismo.
6. En caso de que no se haya cumplido con los requisitos del artículo 1, la Secretaría otorgará un plazo de dos (02) días hábiles para que cumplan con subsanar las omisiones, en caso no se efectúe la subsanación respectiva, se procederá con el archivo del caso, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de volver a presentar otra solicitud posteriormente.

Artículo 2

Notificación

1. La Secretaría notifica la solicitud y los documentos que la acompañen a la otra parte o a las otras partes en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde admitido el inicio de arbitraje de emergencia.
2. La contraparte, tiene el plazo de dos (02) días hábiles, para manifestar lo que considere a derecho, contabilizados desde la notificación de la Orden Procesal que brinda dicho plazo.

Artículo 3

Nombramiento

El Consejo nombra a un Árbitro de Emergencia seleccionado entre los que integran el Registro de Árbitros del Centro en el plazo de dos días luego de la recepción de la solicitud, y el árbitro de emergencia designado, tiene el plazo de 1 día hábiles para aceptar o rechazar la designación, contabilizado desde la notificación de la designación realizada.

Una vez nombrado el Árbitro de Emergencia, la Secretaría le remite los antecedentes de la solicitud de medidas de emergencia y notifica a las partes del nombramiento. Desde ese momento, el Árbitro de Emergencia tiene plena competencia sobre las controversias del caso arbitral y su propia competencia.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S



Artículo 4

Deberes del Árbitro de Emergencia

1. El Árbitro de Emergencia debe encontrarse disponible para el oportuno cumplimiento de su encargo y ser independiente e imparcial respecto de las partes.
2. Cuando sea nombrado, el Árbitro de Emergencia debe aceptar el encargo y suscribir una declaración de independencia e imparcialidad, la cual es enviada por la Secretaría a las partes.
3. El Árbitro de Emergencia no puede actuar como árbitro en ningún arbitraje relacionado con la controversia que haya dado origen a la solicitud.

Artículo 5

Recusación

1. Cualquiera de las partes puede recusar al Árbitro de Emergencia cuando exista duda justificada sobre su imparcialidad o independencia.
2. La recusación debe presentarse en el Centro dentro de un (01) día hábil, después de recibida la notificación del nombramiento del Árbitro de Emergencia, o de que se tomó conocimiento de los hechos en que se funda, si dicho conocimiento es posterior a aquella notificación.
3. Recibida la recusación, la Secretaría debe dar al Árbitro de Emergencia y a las otras partes un plazo de dos (02) días para formular sus comentarios.

Cumplido este trámite, con o sin los comentarios del Árbitro de Emergencia o de las otras partes, la recusación es decidida por el Consejo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, no estando obligado a expresar la causa o las causas de su decisión.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

Artículo 6

Sede del procedimiento

1. La sede del procedimiento del Árbitro de Emergencia es aquella acordada por las partes como sede del arbitraje.
2. Toda reunión o comunicación relativa al procedimiento de árbitro de emergencia puede llevarse a cabo en cualquier lugar y por cualquier medio que este considere idóneo, incluyendo conferencias telefónicas o videoconferencias.

Artículo 7

Conducción del procedimiento

1. El Árbitro de Emergencia conduce el procedimiento de la manera que estime conveniente según la urgencia y naturaleza de la medida solicitada, resolviendo en el menor tiempo posible.
2. El Árbitro de Emergencia debe velar por que cada parte tenga una oportunidad razonable de presentar su posición en lo concerniente a la solicitud de medidas de emergencia.

Artículo 8

Decisión sobre la solicitud

1. La decisión debe ser dictada y notificada a las partes dentro del plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación a las partes procesales de la designación del árbitro de emergencia. Este plazo puede ser ampliado por acuerdo de las partes, por solicitud motivada del Árbitro de Emergencia o cuando el Consejo lo considere conveniente.
2. Toda decisión sobre medidas cautelares de emergencia debe ser motivada, fechada y firmada por el Árbitro de Emergencia.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S

3. La decisión expresa si la solicitud de medida de emergencia es admisible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Arbitraje y si el Árbitro de Emergencia tiene competencia para otorgar las medidas requeridas por la parte solicitante, está a cargo del propio Árbitro de Emergencia.

4. El Árbitro de Emergencia puede, en su decisión, someter el otorgamiento de la medida solicitada a las condiciones que estime apropiadas, incluyendo la constitución de garantías.

5. La notificación de la decisión se efectúa por cualquier medio que garantice una recepción pronta y segura por las partes (virtual y/o física).

6. Toda medida de emergencia, a solicitud fundada de cualquiera de las partes, puede ser revocada o modificada por el Árbitro de Emergencia si no se ha constituido el Tribunal Arbitral o por este una vez constituido.

7. Una vez emitida y notificada dicha Orden, cualquiera de las partes podrá solicitar al Árbitro de Emergencia la reconsideración, modificación o que se deje sin efecto aquella en un plazo de un (1) día contado a partir de notificados con aquella Orden; siempre que el Tribunal Arbitral del arbitraje principal no se haya constituido aún.

El Árbitro de Emergencia pondrá la solicitud a conocimiento de la contraparte a fin de que la absuelva en un plazo de un (1) día. Con la absolución o sin ella, el Árbitro de Emergencia deberá pronunciarse sobre dicha solicitud en un plazo de tres (03) días de vencido el plazo otorgado para absolverla

8. Cesa la vigencia del procedimiento ante el Árbitro de Emergencia, y la decisión deja de ser vinculante, por las siguientes causas:

a) Por el hecho de no presentarse la solicitud de arbitraje principal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de medidas de emergencia, salvo que el Árbitro de Emergencia determine que se requiere un período más extenso.

b) Por la aceptación por el Consejo de una recusación del Árbitro de Emergencia.

c) Por el desistimiento de la solicitud del arbitraje de emergencia y/o principal o la terminación del arbitraje principal, antes de dictarse el laudo final.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S

Artículo 9

Costos del procedimiento

1. El monto del honorario del Árbitro de Emergencia es de S/9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles) y por parte de la Cámara es de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), el plazo para realizar los pagos es de tres (03) días hábiles, como máximo, contabilizados desde la notificación de la Orden Procesal que brinde dicho plazo.
2. El Consejo, en cualquier momento durante el procedimiento, puede aumentar o disminuir, los costos consignados en el presente reglamento, tomando en consideración la naturaleza del caso, el trabajo realizado por el Árbitro de Emergencia o la Secretaría y otras circunstancias relevantes.

Si la parte que presentó la solicitud no pagase los costos reajustados del Árbitro de Emergencia en el plazo otorgado por la Secretaría, la solicitud de medida de emergencia se archiva.

3. La decisión del Árbitro de Emergencia se pronuncia sobre los costos del procedimiento y determina qué parte los asume o, en su caso, en qué medida se distribuyen entre las partes. Para estos efectos, los costos incluyen los costos referidos en el artículo 9(1) de este Apéndice, los gastos de representación legal y otros costos razonables asumidos por las partes con ocasión del procedimiento de Árbitro de Emergencia.
4. Si el procedimiento de Árbitro de Emergencia no tuviese lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Arbitraje, o si aquel terminare antes de la decisión, el Centro no reembolsará a la parte solicitante y el monto que por concepto de arancel administrativo no se reembolsará.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

Artículo 10

Autoridad del Centro

Toda cuestión relativa al procedimiento de Árbitro de Emergencia no prevista o no regulada por las reglas de este Apéndice o por el artículo 35 del Reglamento, es resuelta por el Consejo y el Árbitro de Emergencia, según los usos y costumbres arbitrales, nacionales e internacionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 07 de setiembre de 2023.

Segundo. Todos los plazos legales del presente reglamento, son en días hábiles, salvo disposición distinta del Árbitro de Emergencia.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com